



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 245 -2018-MDI

Independencia, 04 JUN. 2018

VISTOS, el memorándum N° 438-2018-MDI/GM: Propuesta de Designación de Secretario Técnico de PAD, en la Municipalidad Distrital de Independencia, efectuada por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que los Funcionarios y Empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el Artículo 92° de la norma acotada, concordante con lo establecido en el Artículo 94° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los Órganos Instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores, precisando, asimismo que quien ejerza la Secretaría Técnica de preferencia será abogado y designado mediante Resolución del Titular de la Entidad; por lo que conforme al Inciso j) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se establece que **"Titular de la Entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública (...)"**;

Que, el Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación, administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública; cabe precisar que como función



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 245 -2018-MDI



de asistencia o apoyo, a la cual está sujeta, abarca también la revisión, evaluación y análisis de los documentos, descargos y/o medios de prueba ofrecidos por el o los imputados en un PAD, a efectos de que con pleno conocimiento del contenido de los expedientes administrativos disciplinarios, tal como lo establece el Artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, pueda proponer la fundamentación de los informes de los Órganos Instructores y Sancionadores, quienes finalmente deciden adoptar o no dicha propuesta;



Que, el Reglamento de la Ley N° 30057, en su undécima disposición complementaria transitoria establece que el régimen disciplinario y procedimiento sancionador entrara en vigencia a los tres meses de su publicación, esto es, que se encuentra en vigencia a partir del 14 de Setiembre del 2014 y, que en consecuencia, se dejan de aplicar las reglas disciplinarias de los otros regímenes coexistentes.



Que, en atención a lo propuesto mediante Memorándum N° 438-2018-MDI/GM, de fecha 28MAY.2018, por el cual el Gerente Municipal propone al señor Washington Luis Gonzáles Huamán, como Secretario Técnico de PAD, personal bajo el régimen laboral del D.Leg. 1057 (RECAS), quien desempeñará dicha función en adición a sus labores regulares, de conformidad con el Artículo 92° de la Ley N° 30057 y Artículo 14° del D.S. N° 040-2014-PCM;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, Asesoría Legal, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- DESIGNAR al **SR. WASHINGTON LUIS GONZÁLES HUAMÁN** como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Independencia, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución; con indicación de que dicha designación es en adición a sus funciones regulares como servidor en la Gerencia de Administración Y Finanzas – Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta Municipalidad Distrital, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTICULO 2°.- DEJAR sin efecto toda resolución que contravenga o se contraponga a lo ordenado en la presente resolución.

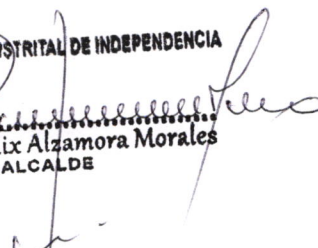
ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos, al Secretario Técnico designado mediante el Artículo 1° de la presente resolución, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, al Órgano de Control Interno; así como a las áreas correspondientes, para los fines pertinentes.

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 245 -2018-MDI

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Independencia (www.munidi.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.

 **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INDEPENDENCIA**

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE

